

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. EXT. 2019-00624

NOTIFICADO POR ESTADO No. 63 DEL 22 DE ABRIL DE 2022.

1.- Previo a resolver sobre la "revocatoria" del auto de fecha 23 de febrero de 2022, allegada por el apoderado de la parte demandada (archivo N° 47), por secretaría ríndase el informe correspondiente, esto es, indicando si el memorial a que se hace referencia ese extremo, en efecto fue recibido en el correo electrónico y la razón por la que no se incorporó al expediente.

2.- Como quiera que de la revisión de la "*solicitud de coadyuvancia*", aportada por el tercero MARTÍN FERNANDO JIMÉNEZ DIOSA (archivo N° 49), no se observan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 71 del Código General del Proceso, se le requiere para que ajuste el pedimento, el que deberá contener, de forma clara y precisa, los hechos, los fundamentos de derecho y las pruebas pertinentes que apoyan la coadyuvancia.

Así mismo, deberá aclarar las peticiones relativas a que se "*dicte sentencia de plano*" y "*decretar medida cautelar de todos los bienes como de propiedad del causante*".

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937ad20e30a84edcfd450ec76827e3768584c85ef3259f071561526ec222bd9d**

Documento generado en 21/04/2022 04:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>